

**INCIDENTE DE DESACATO
2021-173**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy nueve de agosto de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Solicitó la parte accionante JOSE SANDOVAL ORTEGA, mediante escrito aportado el pasado 3 de agosto, la corrección de la parte resolutive del auto de 21 de julio de 2021, mediante el cual se decidió el incidente, numerales primero y segundo, teniendo en cuenta que el segundo apellido de la representante legal de la empresa MI CARGA TRANSPORTE S.A.S. quedó escrito de forma incorrecta “DUELAS” siendo lo correcto “DUEÑAS”.

Ahora bien, se evidencia que le asiste la razón a la accionante, teniendo en cuenta que en los numerales primero y segundo del auto de 21 de julio de 2021, por acto involuntario se introdujo un error de digitación que debe ser subsanado respecto al segundo apellido de la representante legal de la empresa accionada, haciendo necesario realizar la correspondiente corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Negrilla fuera del texto original)

Por lo anterior ésta Célula Judicial dispondrá corregir la resolutive de la providencia, en punto de referencia, en lo anteriormente anotado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

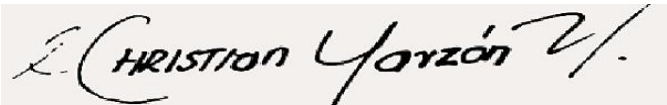
PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto de 21 de julio de 2021, numerales Primero y Segundo, emitido por este Estrado Judicial, los cuales quedarán así:

**INCIDENTE DE DESACATO
2021-173**

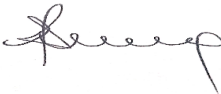
“PRIMERO: DECLARAR EN DESACATO a la Dra. FANNY SANTANA DUEÑAS identificada con C.C. 63.321.848 en calidad de Representante legal de la empresa MI CARGA TRANSPORTE S.A.S., con relación al fallo de tutela de 9 de junio de 2021 emanado de este Despacho, dentro de la acción de tutela radicada al número 2021-173, mediante el cual se concedió el amparo constitucional del derecho de petición del señor JOSE SANDOVAL ORTEGA identificado con C.C. 91.205.881.

SEGUNDO: IMPONER al a la Dra. FANNY SANTANA DUEÑAS identificada con C.C. 63.321.848 en calidad de Representante legal de la empresa MI CARGA TRANSPORTE S.A.S., una sanción equivalente a CINCO (5) DÍAS DE ARRESTO y multa de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.”

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 10 DE AGOSTO 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 104 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 11 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
--